

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 21 de junio de 1948 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	5.10	6.25	7.65	7.85
Libras	44.00	43.00	66.00	67.65
Doíares	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.12	3.18	—	—
Franco suizo	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25.00	25.60	37.50	38.45
Florines	411.60	421.90	617.40	632.85
Escudos	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal	2.60	2.66	—	4.19
Auxilio familiar	—	—	4.09	—
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	3.04	3.11	4.56	4.67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Consulado general de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Antonio Alsina, de cincuenta y nueve años, jornalero, soltero, ocurrido el día 27 de mayo de 1947.

Lorenzo Martínez, casado, ocurrido el día 30 de junio de 1946.

Ramón González, natural de Caldas de Reyes (Pontevedra), de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, ocurrido el día 1 de julio de 1947.

José Salgado, natural de Dacón (Orense), hijo de Antonio y Manuela, de cincuenta y dos años, soltero, ocurrido el día 29 de julio de 1947.

Carlos Eirin, de sesenta y dos años, casado, ocurrido el día 28 de agosto de 1947.

José Antelo, de sesenta y dos años, soltero, ocurrido el día 29 de agosto de 1947.

Eduardo Iglesias, ocurrido el día 14 de septiembre de 1947.

María T. López de García, de cuarenta y siete años, soltera, ocurrido el día 13 de octubre de 1947.

Enrique Corominas, de cincuenta y cinco años, casado, ocurrido el día 14 de octubre de 1947.

Concepción Prieto, de sesenta y ocho años, viuda, ocurrido el día 30 de octubre de 1947.

José Gayo, de cincuenta y ocho años, casado, peón, ocurrido el día 1 de noviembre de 1947.

Luis Ruiz, de sesenta y cinco años, soltero, ocurrido el día 4 de noviembre de 1947.

María Antonia Castro, natural de Sarría (Lugo), hijo de Manuel y Manuela, de cuarenta y nueve años, ocurrido el día 16 de noviembre de 1947.

María Masach, de ochenta años, viuda, ocurrido el día 17 de noviembre de 1947.

José Antonio Antelo, natural de La Coruña, hijo de Manuel y de Antonia, de sesenta y dos años, ocurrido el día 18 de noviembre de 1947.

Manuel Lema de cuarenta y seis años, casado, jornalero, ocurrido el día 3 de enero del corriente año.

Luciano Hilario Gofí, de cincuenta y

cuatro años, chófer, ocurrido el día 13 de enero del corriente año.

Antonio Rodríguez, de sesenta años, casado, ocurrido el día 30 de enero del corriente año.

María Fernández de Valverde, ocurrido el día 6 de febrero del corriente año.

Ricardo Alonso, de cincuenta y seis años, criado, ocurrido el día 13 de febrero del corriente año.

Casimiro Pérez, natural de Nijar (Almería), hijo de José y María, jornalero, casado, de sesenta y siete años, ocurrido el día 22 de febrero del corriente año.

José María García, de setenta años, chófer, ocurrido el día 27 de febrero del corriente año.

Antonio Pérez, de cincuenta y nueve años, carpintero, soltero, ocurrido el día 1 de abril de 1948.

Miguel Pildáin, natural de Tolosa (Guipúzcoa), hijo de José Lorenzo y Josefa.

Manuel Ángel Rodríguez, de cincuenta y ocho años, soltero.

Josquín Mateos, de cincuenta años, corredor.

Florentino Amor, natural de Villanueva (Oviedo), de cincuenta y un años, soltero, ocurrido en Buenos Aires.

### Consulado general de España en Bahía Blanca

El señor Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

José Sánchez, natural de Pedraza (Salamanca), hijo de Teodoro y de Ignacia, de sesenta y ocho años, viudo, jornalero, ocurrido el día 17 de febrero del corriente año.

Felipe Uriarte, natural de Salvatierra (Alava), hijo de Julián y Lucía, de setenta y siete años, soltero, empleado, ocurrido el día 5 de marzo del corriente año.

Santiago Quelo, de sesenta y siete años, soltero, jornalero, ocurrido el día 15 de marzo del corriente año.

### Ministerio de España en Bogotá

El señor Ministro de España en Bogotá participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Amable Sanmartín Iglesias, hijo de Amable, ocurrido en Bogotá.

Simón Zorroza, natural de Morga (Vizcaya), ocurrido en Bogotá.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

#### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto la adquisición por subasta de maquinaria para molienda de trigo con todas sus obras y elementos de instalación en locales de este Parque destinados al efecto. Capacidad de molienda, 20,000 a 22,000 kilos de trigo en veinticuatro horas de trabajo.

Dicha subasta se celebrará en el despacho de la Dirección de dicho Parque (sito en el Campo de La Estrada) y tendrá lugar a las diez horas del día 17 de julio de 1948 ante el Tribunal reglamentario, rigiéndose por el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931 y por los pliegos de condiciones técnicas y legales que se publican a continuación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», además de exponerse a disposición del público en el lugar que a este se dedica en el Parque de Intendencia de La Coruña.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial, cuyos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, haciéndose su apertura una vez transcurrida dicha media hora.

El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes, y una vez abiertas las proposiciones, se hará la ad-

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### A V I S O

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65.00
Semestre .....	130.00
Año .....	260.00
Número corriente.	1.00
» atrasado..	2.00
» con suplemento o anexo.	4.00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

judicación provisional, a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o por apoderación notarial, debiendo acreditar que su industria o fabricación está domiciliada en España, como también que las máquinas ofrecidas y los materiales a emplear en instalaciones son de producción nacional.

El Tribunal podrá, si es conveniente al servicio, ampliar el número de máquinas o materiales contenidos en la proposición aceptada, en el caso de ser ésta de importe inferior al crédito concedido para la compra.

El gasto de publicidad de anuncios, modelo de proposición y pliego de condiciones será de cuenta del beneficiado con la adjudicación.

#### Modelo de proposición

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con documento de identidad expedido por ... (organismo, gremio, entidad, Sindicato, etcétera), con fecha ... y número ..., en nombre propio (o como apoderado legal de don .....,) hace presente:

1.ª Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», como también de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquirir maquinaria de molienda de trigo e instalaciones necesarias para su funcionamiento y producción de 20.000 a 22.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas de trabajo. En su virtud se comprometo y obliga al exacto cumplimiento de los citados pliegos.

2.ª Que ofrece las máquinas necesarias para dicho rendimiento de trigo en hari-

na moulurada, según la técnica moderna, así como las obras de instalación para el perfecto funcionamiento a satisfacción del Parque de Intendencia de La Coruña en la cantidad total de pesetas ... (en letra y número).

3.ª Que a esta proposición se une respecto a carta de pago importe de ... (en letra) pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.ª Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.ª Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que se precisa en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos).

6.ª Que la instalación que ofrezco podrá quedar terminada en plazo de ... días si se me acepta definitivamente esta proposición (o a partir de cuando reciba los materiales que necesito).

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTA: La proposición se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la compra por subasta de una fábrica de harinas, según autorización concedida por el Ministerio del Ejército (Jefatura de los Servicios de Intendencia) en escrito de fecha 7 de junio de 1948*

1.ª Será objeto de subasta la adquisición de una fábrica de harinas cuyo conjunto de máquinas rinda en moultración de 20.000 a 22.000 kilogramos de trigo en jornada de veinticuatro horas, no admitiéndose reducción del límite mínimo y pudiendo alterarse en más el límite máximo.

2.ª Se reserva a la producción nacional la concurrencia de ofertas, y para no establecer privilegio entre los fabricantes nacionales, se admite cualquier modelo de instalación que responda a sus fines, a condición de ser el último modelo producido por el fabricante favorecido con la compra.

3.ª La fábrica debe responder a la moultración automática por sistema de cilindros y movida por fuerza eléctrica, proporcionando un rendimiento de trabajo no inferior al límite mínimo señalado en la condición primera del presente pliego.

4.ª La instalación que se desea debe rendir satisfactoriamente las labores de limpia y trituration de trigos mediante perfecto funcionamiento de todas las máquinas necesarias para deschinar, separar semillas extrañas, despuntar los trigos, rociarlos, clasificarlos, moultrarlos y clasificar y satinar el salvado. El conjunto de máquinas y sus accesorios producirán el resultado de obtener una fábrica de harinas dotada de técnica moderna y de los últimos avances de la molinería española.

5.ª Las ofertas se presentarán con Memoria detallada y diagrama de producción, una y otro suficientemente desarrollados, para que al terminarse la instalación pueda hacerse la prueba de funcionamiento que decidirá sobre si procede o no la recepción definitiva.

6.ª El montaje de las máquinas y todos sus accesorios será hecho por personal pericial de la casa adjudicataria, pagado por ella, facilitando el Parque de Intendencia de La Coruña el peonaje necesario.

7.ª No podrán tomarse en consideración proyectos ni presupuestos que excluyan motores, transmisiones, obras de carpintería, albañilería, etc., o los materiales necesarios, ni cualquier otro elemento que se necesite para el perfecto funcionamiento de la instalación completa, con excepción del peonaje y sus jornales a que se refiere la condición sexta.

8.ª Se admite como regla de técnica que el fabricante de las máquinas, como responsable de la instalación, asociado a

sus funciones la de maestros de albañilería y carpintería, aunque no pertenezcan a su plantilla; es decir, que como las circunstancias de alejamiento de cualquiera de las fábricas españolas productoras de maquinaria de molinería puede constituir un inconveniente para completar la fábrica si se exigiese rigidamente que trabaje con su personal, ya que generalmente esta especialidad de la industria atiende solamente a producir máquinas, se considera indispensable otorgar al fabricante adjudicatario la facultad de designar libremente a sus colaboradores, aunque ejerzan su industria, profesión u oficio en La Coruña.

Llegado este caso ha de entenderse que el encargado de la obra de albañilería o de carpintería responde de su ejecución ante el adjudicatario de la instalación completa, que será precisamente el fabricante de las máquinas.

9.ª El Parque de Intendencia de La Coruña permitirá a fabricantes de máquinas y ejecutantes de obras de los mismos la entrada en sus edificios para tomar cuantos datos requiera el estudio de la instalación en sus aspectos técnico y económico sobre el local mismo destinado a montar la fábrica.

10. Para abreviar cuanto sea posible la ejecución y montaje, se facilitará al adjudicatario guía militar que permita el transporte por cuenta del Estado de la maquinaria y materiales complementarios desde el punto de origen al de destino, pero los embalajes que todo ello requiera serán de cuenta del adjudicatario.

11. Los edificios del Parque tienen instalaciones de electricidad y agua, que conducirá por su cuenta hasta el local de instalación de la fábrica, pero serán con cargo al adjudicatario los gastos análogos que requiera el hacer llegar ambos elementos a las máquinas en el interior del local.

12. Terminada la instalación deberá el adjudicatario facilitar al Parque de Intendencia los planos de la fábrica, convenientemente explicados, para con la Memoria y diagrama poseer elementos de estudio con vistas a subsanar averías.

13. Se fija en un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas) el precio límite de la fábrica en perfecto funcionamiento, incluidas las obras de cualquier clase y elementos todos exigidos por el presente pliego.

14. Se establece como unidad de compra la fábrica completa, a pesar de que en esta clase de instalaciones es norma general que los fabricantes de máquinas vendan sólo el producto de su industria desatendiéndose de las obras, pero con lo previsto en la condición octava del presente pliego se posibilitará el remate completo de la fábrica, si bien como la ejecución de las obras retrasará el pago de las máquinas, se desarrollará en el pliego de las condiciones legales la forma de pago parcial de las máquinas entregadas y obras que se ejecutan.

La Coruña, 11 de junio de 1948.—El Jefe del Detall y Labores (ilegible).—Visto bueno, el Director (ilegible).

1.032—O.

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en la compra por subasta de una fábrica de harinas, según autorización concedida por el Ministerio del Ejército (Jefatura de Servicios de Intendencia) en escrito de fecha 7 de junio de 1948*

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publique con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Ultimo recibo o alta de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, con arreglo al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trata de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 531 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la industria nacional, de 23 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentre en algunas de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo de materiales que tengan asignados o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega a que se comprometen en sus proposiciones.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus

sucursales, una cantidad equivalente al dos por ciento sobre el valor de la oferta, conforme dispone el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1941) aplicable a todas las subastas del Ejército, según el Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valoraran al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el señor Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las

mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitara a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal, y firmara el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta a los interesados los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido en la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, ser, potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional precepta la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito teniendo presente, cuando proceda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación Administrativa en Ramo del Ejército.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación a formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en

el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contraista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determine el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que por el importe de la oferta deberán situarse las máquinas en La Coruña y hacerse su instalación, con las excepciones prevenidas sobre peonaje en la séptima condición de las técnicas y de la instalación de fuerza motriz y agua que dice la undécima condición técnica. Para hacer uso del transporte y acarreo por cuenta del Estado, los oferentes deberán acogerse expresamente a lo prevenido en la Base décima del pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, por arcos, derechos de fero y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de las máquinas adquiridas y los materiales necesarios, así como las obras de instalación, se verificarán en el edificio del Parque de Intendencia de La Coruña, Campo de La Estrada, y su recepción definitiva se hará cumpliendo las pruebas de funcionamiento que previene la condición sexta de las técnicas, levantando triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico vigente a que afecta el crédito, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en cuyo caso la recepción de máquinas, materiales y obras podrán tener lugar, sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto o a la retención por muy calificada excepción del crédito concedido para estas adjudicaciones, según previene el artículo 12 del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército.

Vigésimoquinta.—El pago de las máquinas, materiales y accesorios tendrá lugar una vez recibidos, pero sólo en cantidad del 50 por 100, aplazando el resto hasta que sea probada en funcionamiento la fábrica completa. En igual proporción se abonarán las unidades de obra de alfilería y carpintería que se vayan ejecutando, en virtud de lo previsto en la octava y décimocuarta condiciones del pliego de las técnicas, siendo indispensable

en el primer caso que se certifique la recepción provisional de las máquinas, y en cuanto a obras, que se certifique su ejecución, con previo conocimiento de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Octava Región Militar.

Para conocer la importancia de los pagos parciales es indispensable que el adjudicatario entregue al Parque de Intendencia de La Coruña relación del valor completo de cada máquina, unidad de materiales y de accesorios, así como también copia del presupuesto convenido con el maestro o contratista que le ejecuta las obras de albañilería y carpintería, si no las ejecuta el adjudicatario de la fábrica, pues en este caso figurará el coste por unidad de obra en la relación del valor de cada máquina, materiales y accesorios.

Los pagos serán por mandamientos de pago en firme a nombre del adjudicatario de la fábrica de harinas que es la unidad completa adquirida, o en su nombre a sus representantes, previa notificación del nombre de éstos y Delegación de Hacienda donde deben domiciliarse los pagos, justificándose dichos mandamientos de pago en la forma que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, fecha 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 285). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, así como las cuotas de subsidios, gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

No podrá hacerse adjudicación que rebase el crédito de un millón seiscientos mil pesetas concedido para la instalación en funcionamiento perfecto, ni tampoco el total de obra o máquinas certificadas por pagos parciales podrán rebasar el precio total de adjudicación, contando a estos efectos la suma de los dos plazos de cantidad del 50 por 100. Si todas las proposiciones presentadas rebasan el crédito concedido, se declarará desierta la compra.

**Veintiséis.**—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al Servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

**Veintisiete.**—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1934 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

**Veintiocho.**—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución si bien exigirá previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

**Veintinueve.**—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del Servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si se produce.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración efectuará el Servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o, si ésta se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

**Trigesima.**—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario Interventor del Tribunal de subasta con expresión del capítulo artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en el que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Trigésimoprimera.**—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración, tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosegunda.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Trigésimotercera.**—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

**Trigésimocuarta.**—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere y serán igualmente causa de rescisión la creación de monopolio sobre los efectos o materiales objeto del contrato.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto noarezca consignado o previsto especialmen-

te en el presente pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosesta.**—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

La Coruña, 11 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.032-O.

#### TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento 60 kilogramos de cuero avellana, 300 kilogramos cuero negro y 600 pies becerro negro; se admiten ofertas hasta las once horas del día 5 del próximo mes de julio.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, se hallan expuestos en la oficina de Detall de diez a trece horas. Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

1.062-O.

Necesitando adquirir este Establecimiento 5.000 metros de hilo bifilar forrado de goma y 160 metros de tubo de flexo, se admiten ofertas hasta las once horas del día 5 de julio próximo.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan expuestos en la oficina de Detall, de diez a trece horas. Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

1.601-O.

Necesitando adquirir este Establecimiento 6.120 m3. madera de haya y 327 tablones contraplacá, se admiten ofertas hasta las once horas del día 5 de julio próximo.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan expuestos en la oficina de Detall, de diez a trece horas. Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

1.060-O.

Necesitando adquirir este Establecimiento 30 kilogramos de cuero avellana, 1.311 pies vaqueta negra y 503 pies vaqueta avellana, se admiten ofertas hasta las once horas del día 5 del próximo mes de julio.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan expuestos en la oficina de Detall, de diez a trece horas. Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

1.063-O.

#### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA  
La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público el material de oficina a adquirir para su almacén principal.

Al concurso pueden concurrir cuantas personas o Empresas domiciliadas en España pueda interesarles y se dediquen a la fabricación y venta de material de oficina, y la relación del mismo a propor-

cionar está de manifiesto en el Departamento de Asuntos Generales de Secretaría Nacional de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, piso primero, donde pueden examinarse e instruirse del pliego de condiciones.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, habrán de ser dirigidas al Jefe del Departamento de Asuntos Generales de Secretaría Nacional de la Delegación Nacional de Sindicatos, calle de Alfonso XII, núm. 34, Madrid, terminando el plazo de su presentación a las trece horas del día 5 de julio de 1948.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Secretario nacional, Mario López.  
3842—O.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### ADJUDICACIÓN OBRAS

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo de 1948 anuncio de la subasta concurso de las obras para la construcción del grupo de cincuenta y cuatro viviendas protegidas en Dolores (Alicante), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas tres pesetas con setenta y cinco céntimos (1.069.403.75), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don José Caravaca Vilató, en la referida cantidad.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Secretario general de la Obra, A. Segura.  
1.055—O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» del día 11 de junio del año 1947 anuncio de la subasta concurso de las obras de construcción del grupo de veintiséis viviendas protegidas en Santibáñez de la Peña (Palencia), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón treinta y cuatro mil novecientos tres pesetas con sesenta céntimos, las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador Minera Cantabro Bilbaina, S. A., en la referida cantidad.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Secretario general de la Obra, A. Segura.  
1.056—O.

### DELEGACIONES DE HACIENDA CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A JUNTA

Por la presente se notifica a Manuel Ferreira Esterola para que el día 24 del actual, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 220-47, incoado contra citado individuo, por aprehensión de café en grano, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 16 de junio de 1948.—El Secretario (ilegible).  
1.486—O.

Por la presente se notifica a Manuel Ferreira Esterola para que el día 24 del actual, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 200-47, in-

coado contra citado individuo, por aprehensión de café en grano, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 16 de junio de 1948.—El Secretario (ilegible).  
1.487—O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA BADAJOZ

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antolin Hurtado Galea.

Domicilio: Solana de los Barros.  
Lugar de situación de la industria: Solana de los Barros.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de vinos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 4 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Coloma.  
3.813—O.

### BARCELONA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Establecimientos Dalmáu Oliveres, S. A.» Paris, número 134 Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalación en su fábrica de perfumería de una máquina batidora y una trituradora.

Producción: 8.000 litros de colonias varias, 3.000 litros de quinas, 3.500 litros de lociones, 10.000 litros de brillantinas, 2.500 kilogramos de polvos, 10.000 kilogramos de crema de belleza astringente, 5.000 kilogramos de crema astringente para 2.500 kilogramos de polvos de talco y 5.000 kilogramos de crema de afeitar anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.775—O.

Peticionario: «Manufacturas Mecánicas Aleu, S. L.» Moutserat, número 19. Esparraguera.

Objeto de la petición: Ampliación de su taller mecánico.

Producción: La producción aumentará al año 26.500 husos para máquinas de hilar y 10.500 kilogramos de engranajes destinados a la maquinaria textil.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.776—O.

Peticionario: «Curiel, S. A.» Villamari, número 150. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de productos químico-farmacéuticos con una sección de obtención de ditionato de calcio.

Producción: 12.000 kilogramos anuales del producto citado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.777—O.

Peticionaria: Doña Nieves Gilménez, viuda de Homedes. Provenza, 590. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricar productos farmacéuticos en su fábrica de productos de régimen.

Producción: Sal de Régimen Homedes, 2.300 botes. Astringente Vitaminado Homedes, 3.158 botes. Digestivo Homedes, 810 frascos. Pectoral Homedes, 1.018 frascos. Sojil (líquido), 3.120 frascos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.778—O.

Peticionario: Don Andrés Pla Puigdueta. Mayor de Gracia, 7, 4.º, 2.ª Barcelona.

Objeto de la industria: Aprestado y aspeado de hilados de yute.

Producción anual: 30.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.779—O.

Peticionaria: Don Luis Riera Berdusan. Padre Láinez, 21, bajos. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Construcción de maquinaria para artes gráficas (máquinas de dorar).

Producción: Seis máquinas de dorar al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.780—O.

Peticionario: Don Gabriel Barata Molins. Tetuán, sin número, esquina a Girona. Sabadell.

Objeto de la ampliación: Hilatura de pelo de cabra y lanas bastas.

Producción: 20.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria,

sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.781-O.

Peticionario: Don Juan Blach Gosa. Aguila, 7 (Hostafranchs). Barcelona.

Objeto de la ampliación: Legajar la instalación de cuatro tornos, cuatro taladros, una limadora y una prensa excéntrica en su taller mecánico.

Producción: Seguirá siendo la actual, pues trabaja para industrias del automóvil, que le proporcionan las primeras materias que precisa.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.782-O.

Peticionario: Don Amadeo Arque Carranza. Vila Vilá, 51. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de lavar en seco a gasolina, de 150 litros de cabida, con aparato clarificador.

Producción: Actual, 90.000 kilogramos de ropas usadas, lavadas, desmanchadas, teñidas y planchadas. Con la ampliación se doblará la capacidad de producción.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.783-O.

Peticionaria: Doña Elena Girona Pujol. Calabria, 85, bajos. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Ampliar su taller de carpintería.

Producción: 200 toneladas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.784-O.

Peticionaria: «Productos Alimenticios e Industriales, S. A.» Diputación, 70, bajos. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Aumentar y mejorar su producción de almidones y féculas.

Producción: 15.000 kilogramos semanales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.785-O.

Peticionario: Don Julio Obered Gracla. Mallorca, 315 Barcelona.

Objeto de la ampliación: Taller de reparaciones de automóviles.

Producción: Por tratarse de reconstrucciones y reparaciones, no puede precisarse.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.786-O.

Peticionario: «Villaro y Compañía». Transversal, 181 Tarrasa.

Objeto de la ampliación: Instalación de tres máquinas de curvar chapa, dos limadoras, una cizalla, una punzonadora, dos máquinas de aserrar metales, una máquina para soldar eléctricamente, tres fresadoras, una máquina de cepillar, una plegador para doblar y curvar, una máquina de aplastar agrafes, un torno cilíndrico, una mandrinadora y otras pequeñas máquinas de menor importancia en su industria de taller mecánico dedicado a la construcción de aparatos de tintar lanas, maquinaria para apresto de géneros de punto y otra maquinaria textil y para el ramo del agua.

Producción: Unos 250.000 kilogramos de aparatos maquinaria y demás especialidades de esta Empresa.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.787-O.

Peticionario: Don Camilo Codina Casellas. Consejo de Ciento, 144, bajos. Barcelona.

Objeto de la industria: Construcción de maquinaria textil.

Producción: Según encargos y, por tanto, en pequeña escala, urdidores tipo rápido, esmerilladores de chacones de carda y pequeñas máquinas de laboratorio, de industria textil.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.788-O.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionaria: «Compañía de Expansión Comercial, S. A.» Diputación, número 360, bajos. Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricación de resistencias radioeléctricas y condensadores de dieléctrico para usos radiofónicos.

Producción: Dos millones de unidades anuales de cada uno de dichos productos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria,

sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.789-O.

Peticionario: Don Luis Sentís Anfruns. Objeto de la industria: Fabricación de jeringas para inyecciones y termómetros.

Producción: 500 termómetros y 100 jeringas al día.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.790-O.

Peticionario: Don José Blasco Bestué. Avenida de la Virgen de Montserrat, número 79, bajos. Barcelona.

Objeto de la solicitud: Lejía para la colada.

Producción: 500 litros de lejía diariamente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.791-O.

Peticionario: «Cine Mundial». Príncipe Viana, 4 Granollers.

Objeto de la industria: Instalación de un nuevo cinematógrafo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.792-O.

Peticionario: Don Emilio Roig Perarnau Selva de Mar, sin número. Barcelona.

Objeto de la industria: Descrudaje, blanqueo y preparación de tejidos de seda, rayón viscosa y sus mezclas, para estampación a mano.

Producción: 5.000 metros por jornada de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.793-O.

Peticionario: Don Santiago Soro Godia. Roger de Flor, 262, bajos. Barcelona.

Objeto de la petición: Aprovechamiento de desperdicios de caucho.

Producción: Desguace de desperdicios y troquelado de tacones y pisos de albarcas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.794-O.

Peticionario: Don Guillermo Leopold Casellas. Avenida de José Antonio, número 642. Barcelona.

Objeto de la industria: Reparación y ajuste de maquinaria.

Producción: La correspondiente a un torno, una limadora y una taladradora.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.795-O.

Peticionario: Don Abelardo Galán del Valle. Pasaje Trias, 64 y 66. Hospitalet de Llobregat.

Objeto de la industria: Producción de prendas interiores en géneros de punto.

Producción: 2.200 docenas.  
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.796-O.

Peticionario: Don José Cardús Aguilar. Maestro Pérez Cabrero, 9. Barcelona.

Objeto de la industria: Laboratorio químico-farmacéutico.

Producción: Dioxo-dietil-difenil-eteno (Estrógeno sintético), 20 kilogramos. Glucósidos iniciales de Digital (Medicamento cardiotónico hidrosoluble), 100 kilogramos. Monomercuridi-formo-fluoresceína (Antiséptico mercurial hidrosoluble), 600 kilogramos. Todo anualmente.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.797-O.

Peticionario: Don Adolfo Aimato Espinach. Roger de Flor, 273. Barcelona.

Objeto de la industria: Reparación de maquinaria en general.

Producción: Estará en relación con los encargos que reciba la casa.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: No se solicitan, por tratarse de reparaciones.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.799-O.

Peticionario: Don José Clois Vila. Avenida Meridiana, 62. Barcelona.

Objeto de la industria: Moldeo de resinas fenol-formolíticas y construcción de moldes para la misma.

Producción: 4.000 kilogramos mensuales de objetos moldeados.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.800-O.

Peticionario: «Aerometal, S. A.». Torres, 12 (Gracia). Barcelona.

Objeto de la industria: Construir pistolas para pintar, petroleas, engrasar y para chorro de arena. Compresores de aire para las mismas y contadores para telares.

Producción anual: 1.500 pistolas de aerografía, 500 compresores de aire, 800 cuenta pasadas y 200 cuenta metros para telares.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.801-O.

Peticionario: Don José Figueras Bernabéu. Mallorca, 533. Bajos. Barcelona.

Objeto de la industria: Taller mecánico de construcción de matrices y utillaje.

Producción: 400 matrices y utillajes al año.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.802-O.

Peticionario: Don Juan Alavedra Estivill.

Objeto de la industria: Taller de montaje y reparación de aparatos radio-receptores, toca-discos y radio-gramolas.

Producción: Cuarenta aparatos mensuales en total.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.803-O.

#### GUADALAJARA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: D. Angel Herranz Sampedro. Domicilio: Guadalajara, González Hicero, núm. 12.

Objeto: Fábrica de pinturas como ampliación de la de barnices que posee.

Producción: 160.000 kilogramos de pinturas de varios tipos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 20 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.  
3.805-O.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Raimundo Pulido del Omo.

Domicilio: Guadalajara.

Objeto: Fabrica de galletas en esta capital.

Producción: 180.000 kilogramos de galletas de varios tipos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, número, 2.

Guadalajara, 25 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.  
3.804-O.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Luis Manella Méndez.

Domicilio: Finca «Los Juncales», Guadalajara

Objeto: Alumbrado de la finca «Los Juncales», en término de esta capital, derivando de la línea Alcalá-Guadalajara, de Unión Eléctrica Madrileña.

Características: Longitud, 250 metros; tensión, 15 KV., trifásica, de capacidad 5 K. V. A.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 3 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.  
3.808-O.

#### AMPLIACIÓN CENTRAL ELÉCTRICA

Peticionario: Don Agustín Arroyo Rey.

Domicilio: Yélamos de Abajo.

Objeto: Sustitución de la dinamo actual de 2 Kw. por otra de 4,5 Kw.

Producción: 10.000 Kw-h. para alumbrado de Yélamos de Abajo.

Se empleará maquinaria nacional.  
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 31 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.  
3.810-O.

#### GUIPUZCOA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Romero Escamendi. Pasajes, Primo de Rivera, 4.

Objeto: Instalación de un taller de montaje y reparación de calderería gruesa y tuberías forzadas, en Irún, calle Cipriano Larrañaga, 20.

Esta instalación no precisa importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la instalación solicitada presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del

plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, en San Sebastián, Prim, número 35.

San Sebastián, 1 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 3.811—O.

#### TRANSFORMACIÓN DE FLUÍDO ELÉCTRICO

Peticionario: Juan Vollmer y Compañía, «La Palmera», Irún.

Objeto: Ampliar su estación de transformación para suministrar con medios propios a su fábrica «La Palmera», de Irún, instalando tres transformadores de 500 KVA., 30.000/230-133 V., alimentados en alta tensión por «Berduero», Sociedad Anónima.

Esta instalación no necesita importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por esta instalación presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, en San Sebastián, Prim, 35.

San Sebastián, 3 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 3.812—O.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Fernando Fuentes y Compañía.»

Domicilio: Calle León y Castillo, número 47. Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina universal, una afiladora y una sierra circular en la carpintería de envases de madera que posee en esta capital.

Capacidad de producción total anual: 150.000 cajitas para puros y 10.000 cajas para embalaje de puros y cigarrillos.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días las oposiciones que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González. 3.811—O.

#### AYUNTAMIENTOS

##### HINOJOS

Don Valentín Barquero García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojos.

Hace saber: Que al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en esta Casa Capitular, a la hora de las doce, la primera subasta sencilla del aprovechamiento de maderas y leñas procedentes de 639 pinos maderables de estos montes de propios, que cubican, aproximadamente, 230.292 metros cúbicos de maderas y 57.572 metros cúbicos de leñas, siendo la tasación de pesetas 51.527,80, que servirá de tipo para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría Municipal hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, 4,50 pesetas, al que se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100, ascendente a la suma de 2.576,39 pesetas, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Es obligación del rematante entregar a la R. E. N. F. E. 493 travesas elaboradas y además quedar enterado de la vigencia de la Ley de 4 de junio de 1940 sobre regulación de precios y abastecimientos de

maderas y la facultad que concede su artículo quinto al excelentísimo señor Ministro de Agricultura para decretar la incautación a precio de tasa del cincuenta por ciento o de la totalidad de las existencias, según los casos, poseídos por rematantes y almacenistas.

Igualmente vendrá obligado, además de abonar el importe del remate, los impuestos que graven la subasta, los gastos de anuncio y demás que origine este expediente, así como el presupuesto de indemnización, del que hará entrega al señor Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal, sin cuyo requisito no podrá hacerse entrega de dicho aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo consignado en las condiciones facultativas y económicas, de manifiesto en esta Secretaría Municipal todos los días laborables y horas hábiles de oficina.

Hinojos, 12 de junio de 1948. (Firma ilegible.)

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la de maderas y leñas de pinos de estos montes de propios de término municipal de Hinojos, y de la pertenencia del Ayuntamiento, se obliga por el presente a llevar a cabo, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación y acompañando cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)  
1.037-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

#### Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Consignación a vencimiento fijo, número 1.148, de pesetas 20.000, expedido por este Banco el 24 de marzo de 1931, a nombre de doña Josefa González Prada, de Pola de Lena, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 15 de julio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 15 de junio de 1948.—El Director, Antonio Piqueras Galego. 3.798—P.

### COMPANIA INMOBILIARIA NERVION, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Empresa ha acordado satisfacer a los señores accionistas un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1948, cuyo importe será de 15 pesetas por acción, libre de impuestos. El pago de dicho dividendo será efectuado contra cupón número 3, a partir del día 25 del presente mes de junio, por el Banco de Vizcaya en, Madrid y sus sucursales.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Secretario. 3.856—P.

### PRODUCTOS FORESTALES, S. A.

#### BILBAO

Para cumplir lo preceptuado en la Orden de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de 1.400 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, que de las representativas del capital de esta compañía existen en cartera. Tendrá lugar la suscripción del 1 al 15 de julio de

este año, en el domicilio de la sociedad Alameda de Recalde, 30, Bilbao.

Los suscriptores deberán abonar una prima de cinco pesetas por acción con destino a gastos y reservas y el 40 por 100 del valor nominal de los títulos por cada uno suscritas antes de 31 de julio de este año, y el resto cuando lo decida el Consejo de Administración.—El Presidente del Consejo. 3.841-P.

### COMPANIA LA CRUZ, MINAS Y FUNDICIONES DE PLOMO

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Jorge Juan, núm. 32, piso tercero, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Acuerdo sobre aumento de capital de la Sociedad y poderes que deben otorgarse al Consejo, en caso de acordar el aumento de capital.

2.º Dimisión de Consejeros y nombramiento de quienes hayan de sustituirlos.

Madrid, 17 de junio de 1948.—El Consejo de Administración. 3.867—P.

### HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le fué conferida por la Junta general de accionistas, ha dispuesto el reparto de los siguientes dividendos:

6 por 100 a las acciones números 1 al 15.000 de la primera emisión, contra cupón núm. 49.

4,5 por 100 a las acciones números 15.001 al 40.000 de la segunda emisión, contra cupón núm. 49.

Todos los impuestos serán a cargo de los señores accionistas.

Dichos dividendos se pagarán a partir del día 1 de julio próximo en el Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco Hispano Americano en Madrid; Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, en Barcelona, y Banco de Bilbao, Banco Hispano Americano y Banco Español de Crédito, en Bilbao.

Madrid, 15 de junio de 1948.—El Consejo de Administración. 3.824-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### INFTESTO

Don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera instancia de Infesto y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre modificación de apellidos a instancia de don Carlos, don Luis, don Manuel y don José Rodríguez Noriega, mayores de edad, casados, naturales y vecinos de Infesto, solicitando autorización para la unión de sus dos apellidos Rodríguez y Noriega como uno solo, y usar como segundo el de su padre, Prida, en razón de que en el ejercicio, tanto de sus actividades profesionales como comerciales, son ampliamente conocidos en toda la región por el apellido compuesto de Rodríguez-Noriega, así como también los descendientes de cada uno de ellos, habidos en sus respectivos matrimonios, debiendo alcanzar a éstos dicha autorización y usar como segundo el de la madre de cada uno de sus referidos hijos.

Lo que se hace público para que en el perentorio plazo de tres meses puedan oponerse los que así les interese y se crean con derecho para ello.

Dado en Infesto a 29 de mayo de 1948.—El Juez, Félix Salgado Suárez.—El Secretario (ilegible).

3.816—A. J.